

b) *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”*

Igualmente se decretará el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo de los remanentes y el embargo y secuestro de la posesión material del vehículo de placas BXD 468 que se encuentra a cargo de secuestro JOSE GILBERTO CARO CELIS decretados en auto del 28 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso Ejecutivo a continuación promovido por ESPERANZA ARISTIZABAL MOLINA en contra de JOSÉ ARIEL MARTÍNEZ, por lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en consistentes en el embargo de los remanentes y el embargo y secuestro de la posesión material del vehículo de placas BXD 468 que se encuentra a cargo de secuestro JOSE GILBERTO CARO CELIS decretados en auto del 28 de febrero de 2021.

Requírase al secuestre actuante para que haga entrega inmediata del vehículo a su cargo a quien lo tenía al momento de la diligencia.

TERCERO: SE ADVIERTE que al darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, la demanda podrá formularse nuevamente pasados (6) seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia, conforme el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada, con la constancia de que se ha decretado el desistimiento tácito, por primera vez.

QUINTO: Sin condena en costas, conforme lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 180** DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

**Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044d55f05fd650593f0c73850d4369670550b23189b5466cc9b051b55d016042

Documento generado en 02/10/2021 03:07:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**